CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que la curadora ad-litem de los demandados menor M. GUIRAL PEÑA y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora LINA MARCELA PEÑA CEBALLOS contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 409

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: EDWIN GUIRAL ESCOBAR Demandado: M. GUIRAL PEÑA (Menor)

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA MARCELA PEÑA

CEBALLOS

Radicación: 76520-31-84-001-2022-00185-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial, efectivamente el curador ad -litem de los demandados menor M. GUIRAL PEÑA y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora LINA MARCELA PEÑA CEBALLOS dentro del término de traslado contesto la demanda, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad -litem de los demandados menor M. GUIRAL PEÑA y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora LINA MARCELA PEÑA CEBALLOS.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el dia **11 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:30 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663a43ba69782b7b86e6c6a305cc5b792922f2e5bb110124446213d57d3f5c66**Documento generado en 07/03/2023 05:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica